

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 45.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cabra la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía e Historias, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Reales órdenes de esta fecha y de 23 de diciembre de 1918.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de febrero de 1921.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

(De la *Gaceta* núm. 44.)

## Gobierno civil.

### Circular.—Animales dañinos.

Con esta fecha concedo autorización al Sr. Alcalde de Solduengo, para que durante los días del 20 del actual al 6 de marzo próximo, pueda emplear la estircnina contra los animales dañinos que merodean en el monte de aquel pueblo.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Burgos 12 de febrero de 1921.

El Gobernador interino,

**Santiago Neve.**

### Sanidad.—Vacunación.

Una vez más se hace necesario insistir sobre la ineludible obligación de cumplir las numerosas circulares de este Gobierno acerca de la vacunación y revacunación.

En la última, publicada en este periódico oficial el 29 de enero, se dispone entre otros extremos que en un plazo que no excederá de dos meses, deberán los Ayuntamientos remitir la estadística de las operaciones practicadas; y como en los días transcurridos, desde aquella fecha, han sido en muy escaso número los Ayuntamientos que han solicitado vacuna—se envía gratuitamente—prevengo a todos los Alcaldes y Directores de establecimientos docentes de beneficencia, etc., que aplicaré con todo rigor las sanciones correspondientes a los que no cumplan con este importantísimo servicio.

Burgos 12 de febrero de 1921.

El Gobernador interino,

**Santiago Neve.**

### Minas.—Registro num. 3048.

D. SANTIAGO NEVE GUTIÉRREZ, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por don Moisés Merino Sanz, vecino de Burgos, según cédula personal número

295, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas del día 31 de enero último, una solicitud de registro de 40 pertenencias, para la mina titulada Maria Gloria, de mineral de hierro, sita en Huerta de arriba, en el paraje llamado Campazo, término municipal de Valle de Valdelaguna, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida una estaca clavada en el cercado que pertenecía a D. Santos Hernáiz y desde él se medirán 200 metros al norte verdadero y se pondrá la primera estaca, desde ésta 500 al E. la segunda; 500 al S. la tercera; 800 al O. la cuarta; 500 al N. la quinta, y con 300 al E. se llegará a la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo arriba expresado, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859 reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 11 de febrero de 1921.

**Santiago Neve.**

### Registro número 3049.

D. SANTIAGO NEVE GUTIÉRREZ, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por don Moisés Merino Sanz, vecino de Burgos, según cédula personal número 295, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas y diez minutos del día 31 de enero último, una solicitud de registro de 24 pertenencias, para la

mina titulada Maria Luisa, de mineral de hierro, sita en Huerta de arriba, en el paraje llamado La Cuesta, término municipal de Valle de Valdelaguna, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida el centro de un corral situado en el referido pago de la Cuesta y desde él se medirán 200 metros al norte verdadero y se pondrá la primera estaca; desde ésta 600 al E. la segunda; 400 al S. la tercera; 600 al O. la cuarta, y con 200 al N. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo arriba indicado, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 11 de febrero de 1921.

**Santiago Neve.**

No habiendo presentado dentro del plazo legal, el interesado de los registros nombrados Previsora, número 3039; Fortuna, número 3040, y Esperanza, número 3041, la carta de pago a que se refiere el artículo 20 del Reglamento de Minería vigente, de conformidad con lo propuesto en el mismo y con lo informado por esta Secretaría, vengo en declarar sin curso y fenecidos dichos expedientes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Burgos 11 de febrero de 1921.

El Gobernador interino,

**Santiago Neve.**

Designación de los locales de los Colegios electorales en el año de 1921.

En virtud de lo que dispone el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, se inserta a continuación la relación de los locales de los Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo electoral, donde han de verificarse precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año 1921.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, a los efectos de las indicadas disposiciones.

Burgos 15 de febrero de 1921.

El Gobernador interino,  
**Santiago Neve.**

RELACION QUE SE CITA

**Partido judicial de Aranda de Duero.**

AYUNTAMIENTOS	Dis-trito.	Sec-cion.	LUGAR DESIGNADO
Aranda de Duero	1.º	Unica.	Local del Teatro, Plaza Mayor.
Idem	2.º	»	Escuela de niños, Barric Nuevo.
Idem	3.º	»	Administración Central de Consumos.
Arandilla	Unico.	»	Escuela nacional.
Baños de Valdearados	»	»	Escuela de niños.
Brazacorta	»	»	Escuela nacional.
Campillo de Aranda	»	»	Escuela de niños.
Fresnillo de las Dueñas	»	»	Idem.
Fuentespina	»	»	Escuela pública de niñas.
Hontoria de Valdearados	»	»	Escuela nacional de niños.
Milagros	»	»	Escuela de niños.
Pardilla	»	»	Escuela pública.
Quintana del Pidio	»	»	Escuela nacional de niñas.
Torregalindo	»	»	Escuela de niños.
Tubilla del Lago	»	»	Escuela nacional mixta.
Vadocondes	»	»	Escuela vieja de niños.
Valdeande	»	»	Escuela de niños.
Vid de Aranda (La)	»	»	Escuela nacional de Zuzones.
Villanueva de Gumiel	»	»	Escuela de niñas.

**Partido judicial de Belorado.**

Bascuñana	Unico.	Unica.	Escuela nacional.
Castil de Carrias	»	»	Escuela pública nacional.
Cerratón de Juarros	»	»	Escuela pública mixta.
Cueva-Cardiel	»	»	Escuela nacional.
Espinosa del Camino	»	»	Escuela antigua.
Eterna	»	»	Escuela nacional.
Ibrillos	»	»	Escuela nacional mixta.
Rábanos	»	»	Idem.
Redecilla del Camino	»	»	Escuela pública.
Redecilla del Campo	»	»	Escuela nacional.
Tosantos	»	»	Escuela mixta.
Valmala	»	»	Escuela nacional de niños.
Viloria de Rioja	»	»	Escuela nacional.
Villaescusa la Sombria	»	»	Escuela pública mixta.
Villalbos	»	»	Escuela nacional.
Villalómez	»	»	Escuela nacional mixta.

**Partido judicial de Briviesca.**

Abajas	Unico.	Unica.	Escuela nacional mixta.
Berzosa de Bureba	»	»	Escuela nacional de niños.
Briviesca	1.º	»	Escuela de niños, Marqués Torresoto.
Idem	2.º	»	Cárcel partido, P. Constitución, 1.
Busto de Bureba	Unico.	»	Escuela pública de niños.
Castil de Lences	»	»	Escuela nacional de niños.
Cillaperlata	»	»	Escuela pública.
Cornudilla	»	»	Escuela nacional.
Frias	»	»	Escuela de niños.
Lences	»	»	Escuela nacional.
Navas de Bureba	»	»	Escuela pública.
Oña	»	»	Escuela de niños.
Padrones de Bureba	»	»	Escuela pública.
Parte de Bureba (La)	»	»	Idem.
Pino de Bureba	»	»	Escuela nacional.
Pozo de la Sal	1.º	»	Cátedra de Música, Cerca, 1.
Idem	2.º	»	Escuela de niñas, Calza, 2.
Quintanaález	Unico.	»	Escuela pública.
Quintanarroz	»	»	Escuela nacional.
Reinoso	»	»	Escuela nacional mixta.
Rojas	»	»	Escuela pública.
Rucandio	»	»	Idem.
Salas de Bureba	»	»	Escuela nacional.
Salinillas de Bureba	»	»	Escuela nacional mixta.
Solas de Bureba	»	»	Idem.
Solduengo	»	»	La Escuela.
Terminón	»	»	Escuela pública.
Vallarta de Bureba	»	»	Escuela mixta.

**Partido judicial de Burgos.**

AYUNTAMIENTOS	Dis-trito.	Sec-cion.	LUGAR DESIGNADO
Arlanzón	Unico.	Unica.	Escuela pública de niños.
Barrios de Colina	»	»	Escuela nacional.
Burgos	1.º	1.ª	Escuela nacional de niñas, Espolón.
Idem	»	2.ª	Planta baja del Palacio provincial.
Idem	2.º	1.ª	E. graduada niñas, Gral. Santocildes, 5
Idem	»	2.ª	E. de niñas del Hospital de San Juan.
Idem	»	3.ª	E. párvulos Sta. Juana, San Juan, 36.
Idem	3.º	1.ª	Piso pral. casa número 31, San Lorenzo
Idem	»	2.ª	Asilo párvulos S. Julián, H. de Ciegos.
Idem	»	3.ª	E. graduada de niños, San Lorenzo, 33.
Idem	4.º	1.ª	E. nacional de niñas, Sanz Pastor, 2.
Idem	»	2.ª	Escuela de niños, id.
Idem	5.º	1.ª	E. nacional de niños, San Pablo, 9.
Idem	»	2.ª	Colegio niños Sta. Rita, Sta. Clara, 28.
Idem	»	3.ª	Escuela nacional de niñas, Progreso.
Idem	6.ª	1.ª	Planta baja Instituto Gral. y Técnico.
Idem	»	2.ª	Id. id.
Castrillo del Val	Unico.	Unica.	Escuela pública de niños.
Celadilla Sotobrin	»	»	Escuela nacional mixta.
Estépar	»	»	Escuela nacional.
Frantovinez	»	»	Escuela pública mixta.
Hontomin	»	»	Escuela pública.
Hontoria de la Cantera	»	»	Escuela pública nacional.
Hormaza	»	»	Escuela pública.
Hornillos del Camino	»	»	Escuela nacional.
Huérmedes	»	»	Idem.
Lodoso	»	»	Escuela pública mixta.
Modubar la Emparedada	»	»	Escuela nacional.
Palacios de Benaver	»	»	Escuela pública de niños.
Palazuelos de la Sierra	»	»	Escuela mixta.
Pedrosa de Río-Urbel	»	»	Escuela nacional mixta.
Quintanilla-Vivar	»	»	Escuela mixta.
Rabé de las Calzadas	»	»	Escuela nacional de niños.
Rebolledas (Las)	»	»	Escuela nacional.
Revilla del Campo	»	»	Escuela pública mixta.
Revillarriz	»	»	Escuela pública.
Robredo-Temiño	»	»	Idem.
Salguero de Juarros	»	»	Escuela pública mixta.
Susinos del Páramo	»	»	Escuela pública.
Tardajos	»	»	Escuela de niños.
Tobes y Bahedo	»	»	Escuela pública mixta.
Tremellos (Los)	»	»	Escuela nacional.
Ubierna	»	»	Escuela nacional de niños.
Urrez	»	»	Escuela pública.
Vilviestre de Muño	»	»	Idem.
Villagonzalo Pedernales	»	»	Escuela de niños.
Villagutiérrez	»	»	Escuela nacional.
Villamiel de la Sierra	»	»	Escuela pública mixta.
Villanueva Río-Ubierna	»	»	Escuela nacional.
Villariego	»	»	Idem.
Villarmentero	»	»	Escuela pública.
Villaverde Peñahorada	»	»	Escuela nacional.
Villavieja	»	»	Idem.
Villayerno-Morquillas	»	»	Escuela municipal.
Villorajo	»	»	Escuela nacional.
Villorobe	»	»	Idem.

**Partido judicial de Castrogeriz.**

Citores del Páramo	Unico.	Unica.	Escuela nacional.
Hinestrosa	»	»	Idem.
Iglesias	»	»	Escuela municipal de niños.
Itero del Castillo	»	»	Escuela nacional.
Olmillos de Sasamon	»	»	Escuela nacional de niños.
Palazuelos de Muño	»	»	Escuela nacional mixta.
Pedrosa del Páramo	»	»	Escuela nacional.
Pedrosa del Príncipe	»	»	Escuela nacional de niños.
Revilla-Vallegera	»	»	Salón de actos públicos.
Sasamon	»	»	Escuela pública de niños.
Villanueva-Argaño	»	»	Escuela nacional.
Villasandino	»	»	Escuela de niños.
Villasilos	»	»	Idem.
Villaverde-Mogina	»	»	Escuela nacional.
Villaveta	»	»	Escuela pública.

**Partido judicial de Lerma.**

Avellanosa de Muño	Unico.	Unica.	Sala del Juzgado.
Cabañas de Esgueva	»	»	Escuela nacional.
Cebreco	»	»	Escuela pública mixta.
Ciardoncha	»	»	Escuela nacional.
Cilleruelo de abajo	»	»	Escuela pública de niñas.
Covarrubias	»	»	Escuela nacional de niños.
Lerma	1.º	»	Escuela de niñas, calle del Barco.
Idem	2.º	»	E. de niños, ex-convento Sto. Domingo
Mazuela	Unico.	»	Escuela nacional.
Mecerreyes	»	»	Escuela pública de niños.
Nebreda	»	»	Escuela pública.

AYUNTAMIENTOS	Dis- trito.	Sec- ción.	LUGAR DESIGNADO
Olmillos de Muñó.....	Unico.	Unica.	Escuela nacional.
Peral de Arlanza.....	>	>	Escuela nacional mixta.
Pineda-Trasmonte.....	>	>	Escuela pública de niños.
Presencio.....	>	>	Escuela de niñas.
Puentedura.....	>	>	Escuela pública.
Quintanilla de la Mata..	>	>	Escuela nacional.
Retuerta.....	>	>	Escuela pública de niños.
Royuela.....	>	>	Escuela nacional de niños.
Santa Cecilia.....	>	>	Escuela nacional.
Santa Inés.....	>	>	Escuela de niños.
Santibáñez del Val.....	>	>	Local escuela.
Solarana.....	>	>	Escuela pública.
Tejada.....	>	>	Idem.
Tordómar.....	>	>	Escuela de niñas.
Tordueles.....	>	>	Escuela pública.
Torrepedre.....	>	>	Escuela nacional mixta.
Villatrueca.....	>	>	Escuela de niños.
Villahoz.....	>	>	Idem.
Villamayor de los Montes.	>	>	Idem.
Villaverde del Monte....	>	>	Idem.

**Partido judicial de Miranda.**

Atable.....	Unico.	Unica.	Escuela nacional mixta.
Ayuelas.....	>	>	Escuela mixta.
Bozoo.....	>	>	Escuela nacional mixta.
Bugedo.....	>	>	Escuela pública de niños.
Eucio.....	>	>	Escuela pública de niños de Moriana.
Miraveche.....	>	>	Escuela pública de niños.
Pancorvo.....	>	>	Idem.
Puebla de Arganzón (La)	>	>	Escuela nacional de niñas.
Santa Gadea del Cid....	>	>	Escuela pública de niños.
Valluércanes.....	>	>	La Cámara.
Villanueva de Teba....	>	>	Escuela pública mixta.

**Partido judicial de Roa.**

Adrada de Haza.....	Unico.	Unica.	Escuela de niñas.
Anguix.....	>	>	Escuela pública mixta.
Cueva de Roa (La).....	>	>	Escuela de niños.
Fuentemolinos.....	>	>	Escuela nacional mixta.
Guzmán.....	>	>	Escuela de niños.
Hontangas.....	>	>	Escuela de niñas.
Horra (La).....	>	>	Escuela de niños.
Hoyales de Roa.....	>	>	Idem.
Mambrilla de Castrejón..	>	>	Idem.
Nava de Roa.....	>	>	Idem.
Pedrosa de Duero.....	>	>	Escuela pública.
Quintanamanvirgo.....	>	>	Escuela pública mixta.
San Martín de Rubiales..	>	>	Local del Pósito.
Valcavado de Roa.....	>	>	Escuela nacional.
Villaescusa de Roa.....	>	>	Escuela nacional mixta.
Villatuelda.....	>	>	Idem.
Villovela de Esgueva....	>	>	Escuela de niños.

**Partido judicial de Salas de los Infantes.**

Barbadillo de Herreros..	Unico.	Unica.	Escuela elemental de niños.
Barbadillo del Mercado..	>	>	Escuela de niños.
Barbadillo del Pez.....	>	>	Escuela nacional de niños.
Canicosa.....	>	>	Escuela de niños.
Carazo.....	>	>	Escuela nacional.
Cascajares de la Sierra..	>	>	Escuela pública.
Castrovido.....	>	>	Escuela nacional mixta.
Contreras.....	>	>	Escuela de niños.
Hontoria del Pivar.....	>	>	Idem.
Hoyuelos de la Sierra...	>	>	Escuela nacional mixta.
Huerta del Rey.....	>	>	Escuela de niños.
Jaramillo de la Fuente..	>	>	Escuela pública mixta.
Jaramillo Quemado.....	>	>	Escuela pública.
Jurisdicción de Lara.....	>	>	Escuela nacional mixta.
La Revilla y Ahedo.....	>	>	E. nacional mixta de La Revilla.
Mambrillas de Lara.....	>	>	Escuela pública.
Palacios de la Sierra....	>	>	Escuela pública de niños.
Pinilla de los Barruecos..	>	>	Escuela nacional.
Pinilla de los Moros....	>	>	Idem.
Quintanar de la Sierra...	>	>	Escuela de niños del 2.º grupo.
Rabanera del Pinar.....	>	>	Escuela nacional.
Riocavado de la Sierra..	>	>	Escuela elemental mixta.
Tinieblas.....	>	>	Escuela mixta.
Valle de Valdelaguna...	>	>	Escuela mixta de Huerta de abajo.
Vilviestre del Pinar....	>	>	Escuela de niños.
Villanueva de Carazo...	>	>	Escuela nacional mixta.
Villoruebo.....	>	>	Idem.

**Partido judicial de Sedano.**

Alfoz de Bricia.....	Unico.	Unica.	Escuela de niños.
Cernégula.....	>	>	Local Escuela.
Escalada.....	>	>	Escuela nacional.
Masa.....	>	>	Escuela pública.
Nidáguila.....	>	>	Local Escuela.
Orbaneja del Castillo....	>	>	Escuela nacional mixta.
Pesadas de Burgos.....	>	>	Idem.

AYUNTAMIENTOS	Dis- trito.	Sec- ción.	LUGAR DESIGNADO
Pesquera de Ebro.....	Unico.	Unica.	Escuela pública de niños.
Piedra (La).....	>	>	Escuela de niños.
Quintaniloma.....	>	>	Escuela mixta.
Sedano.....	>	>	Escuela de niños.
Tablada del Ruedón.....	>	>	Escuela mixta.
Valdelateja.....	>	>	Escuela nacional.
Valle de Hoz de Arriba..	1.º	>	Casa del Pastor de Landraves.
Idem.....	2.º	>	Escuela nueva de Lezana.
Valle de Valdebezana...	1.º	>	Escuela vieja de niñas de Soncillo.
Idem.....	2.º	>	Escuela vieja de Virtus.
Valle de Zamanzas.....	Unico.	>	Escuela nacional de Gallejones.

**Partido judicial de Villadiego.**

Acedillo.....	Unico.	Unica.	Local escuela.
Amaya.....	>	>	Idem.
Arenillas de Villadiego..	>	>	Escuela de niños.
Basconillos del Tozo....	>	>	Planta baja del Juzgado.
Cuevas de Amaya.....	>	>	Escuela nacional.
Olmos de la Picaza.....	>	>	Idem.
Rebolledo de la Torre...	>	>	Escuela nacional de niños.
Salazar de Amaya.....	>	>	Escuela nacional.
Sandoval de la Reina....	>	>	Idem.
Tapia.....	>	>	Idem.
Villamartin de Villadiego.	>	>	Escuela nacional de niños.
Villamayor de Treviño..	>	>	Escuela nacional.
Villanueva de Odra.....	>	>	Idem.
Villusto.....	>	>	Escuela nacional mixta.

**Partido judicial de Villarcayo.**

Aforados de Moneo.....	Unico.	Unica.	Escuela nacional.
Bocos.....	>	>	Escuela de instrucción primaria.
Dobro o Los Altos.....	>	>	Escuela de Dobro.
Junta de la Cerca.....	>	>	Escuela de la Cerca.
Junta de Oteo.....	1.º	>	Escuela de Oteo.
Idem.....	2.º	>	Escuela pública de Quinoces.
Junta de Rio de Losa...	Unico.	>	Local escuela.
Medina de Pomar.....	1.º	>	Colegio de niñas, Condestable, 18.
Idem.....	2.º	>	Escuela nacional, Rocamayor, 5.
Mer. de Castilla la Vieja.	1.º	>	Escuela nacional de Cigüenza.
Idem.....	2.º	1.ª	Escuela nacional de Torme.
Idem.....	2.º	2.ª	E. nacional de Villanueva la Lastra.
Merindad de Sotoscueva.	1.º	Unica.	Escuela de Quisicedo.
Idem.....	2.º	>	Escuela de Cornejo.
Villarcayo.....	Unico.	>	Escuela pública de niños.

**JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS**

*Circular.*

Habiéndose recibido en esta Junta provincial de Subsistencias los precios a que se cotiza el pan en los diversos pueblos de esta provincia donde existen fábricas de harinas y molinos, en cumplimiento de la Real orden de 7 de febrero de 1921, publicada en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de fecha 11 de igual mes y año, y resultando que el citado precio en algunos es superior al que rige en esta capital, el cual es de 1'25 pesetas el pan de dos kilogramos y 0'65 el de un kilogramo, y no existiendo causa justificada para que en los pueblos productores haya esta anomalía, dada la baja que ha experimentado el trigo, por la presente encarezco a los Sres. Alcaldes de dichas localidades, Presidentes de las Juntas locales, empleen cuantos medios estén a su alcance, a fin de que sea vendido el citado artículo a iguales precios que anteriormente se citan, debiendo remitir a esta Junta certificación de haber cumplimentado este servicio.

Burgos 15 de febrero de 1921 = El Gobernador civil interino, Presidente, Santiago Neve.

**Diputación Provincial**

Esta Corporación, en sesión de 11 del actual, ha acordado señalar el día 26 del corriente mes y hora de las doce, para la celebración de la subasta de 80 toneladas de carbón galleta lavada de primera calidad, con destino a los establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año económico de 1921-22, que no fueren objeto de contratación en la anterior, cuyos detalles y precios se consignan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 188, correspondiente al día 24 de noviembre de 1920.

Burgos 14 de febrero de 1921.  
=El Presidente, Amadeo Rilova.=  
P. A. de la D. P.=El Secretario, Pedro Tena.

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES**

*Comisión de evaluación.*

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria para el presente año y aprobado por esta Comisión, en sesión de esta fecha, se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma por término de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN

FIICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacerse las reclamaciones que juzguen procedentes, teniendo presente que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna y se procederá a su aprobación definitiva por esta Administración.

Burgos 10 de febrero de 1921.—El Administrador de Contribuciones, Ramón Barreiro García.

Terminado por esta Administración el padrón de la contribución sobre los edificios y solares de esta capital, que ha de regir en el próximo año de 1921-22, se halla de manifiesto en el local que ocupa dicha oficina, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes que en él figuran puedan enterarse de las cuotas que se les señalan y hacer sobre las mismas las reclamaciones que estimen oportunas a su derecho.

Burgos 10 de febrero de 1921.—El Administrador de contribuciones, Ramón Barreiro García.

#### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

##### Consumos.—Circular.

Llegada la época en que los Ayuntamientos en que no ha de suprimirse el impuesto de consumos, tienen que acordar los medios para hacer efectivos el cupo y recargos y remitir a esta Administración la certificación correspondiente, cree esta oficina conveniente haerles las advertencias siguientes:

Los Ayuntamientos y Juntas de asociados deberán adoptar uno de los medios que les autoriza el Reglamento del ramo, absteniéndose de acordar varios como algunos vienen haciéndolo para el caso de que el adoptado en primer lugar no les dé resultado, sin perjuicio de que llegado este caso soliciten de esta Administración por escrito su sustitución, la que como única competente acordará lo que crea más procedente.

Los Ayuntamientos que adopten la administración municipal del impuesto, emplearán en la ejecución de este medio los procedimientos del capítulo 20 del Reglamento del ramo y se ajustarán estrictamente a las tarifas establecidas, debiendo remitir con la certificación del acuerdo un ejemplar por duplicado de las mismas, tanto éstas como la certificación debidamente reintegradas.

Aun cuando ya se les tiene repetidamente advertido, deben tener presente los Ayuntamientos y Juntas de asociados, que por la ley de 12 de junio de 1911, están prohibidos toda clase de arrendamientos, remates y contratos, y la exacción que realicen por este medio tiene el carácter de ilegal.

Igualmente deben tener presente las Corporaciones municipales, que, en el caso de adoptar el reparto, no

pueden incoar expedientes de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto.

En las certificaciones que remitan los Ayuntamientos, deben expresar concretamente no solo el importe del cupo, sino el tanto por ciento de recargo municipal y el importe del mismo.

Los municipios que adopten el repartimiento general, habrán de atenerse estrictamente a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Y por último, los que elijan como medio el concierto gremial, habrán de sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de consumos.

Inútil parece advertir que aquellos pueblos en que desde 1.º de abril próximo se suprime el cupo de consumos, deberán atenerse para cubrir las obligaciones de su presupuesto a lo prevenido por la ley de 12 de junio de 1911 y Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Los documentos a que hace referencia esta circular, deberán ser remitidos a esta Administración antes del día 15 del próximo mes de marzo.

Burgos 11 de febrero de 1921.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Tomás Sanz.

#### Providencias judiciales

##### Burgos.

Ortega Pineda (Florencio), domiciliado últimamente en Cardenadijo, comparecerá ante la Audiencia provincial de esta Capital, el día 23 del actual y hora de las diez y media para asistir al juicio oral en causa por detención ilegal instruida por este Juzgado contra Alejandro Puras Arechavala.

Burgos 10 de febrero de 1921.—El Juez de Instrucción, Jaime del Ojo.—El Secretario, Marciano Irazu.

Santos Felipa y Hernández Muñoz (Bernarda), domiciliadas últimamente en Burgos, comparecerán ante la Audiencia provincial de esta capital, el día 25 del actual a las diez y media, para asistir al juicio oral en causa por robo, instruida por este Juzgado contra Julián López Martín y otro.

Burgos 10 de febrero de 1921.—El Juez de Instrucción, Jaime del Ojo.—El Secretario, Marciano Irazu.

Sánchez de la Iglesia (Escolástica), natural de Oporto (Portugal), casada, profesión sus labores, de 56 años, hija de Martín y Victoria, domiciliada últimamente en Burgos; comparecerá ante la Audiencia provincial de esta capital, el día 21 del actual, bajo apercibimiento de que en otro caso la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho,

para asistir a las sesiones del juicio oral.

Burgos 11 de febrero de 1921.—El Juez de instrucción, Jaime del Ojo.—El Secretario, Marciano Irazu.

#### Anuncios Oficiales

##### Alcaldía de Olmedillo de Roa.

Hallándose incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del ejército de 1921 como comprendidos en los casos 5.º del artículo 34 y 6.º del 38 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Victor Diez Balbás, hijo de Eugenio y Petra, y Anisio Herrero León, de Isidro y Estefanía, e ignorando su actual paradero y el de sus respectivos padres, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Alcaldía el 20 de febrero al sorteo de mozos, a las ocho de la mañana, y el día 6 de marzo, a las ocho de la mañana, a la clasificación y declaración de soldados, apercibidos que de no hacerlo les parará per juicio.

Olmedillo 8 de febrero de 1921.—El Alcalde, Eugenio Viyuela.

Igual citación hace el Alcalde de Cantabrana respecto del mozo José Martínez García, hijo de Jenaro y Felisa.

El de Oña respecto del mozo Eleberto Arceo Núñez, hijo de Pascual y Angela.

El de Cardenajimeno respecto del mozo Gerardo Samper Ibáñez, hijo de Francisco y de María.

##### Alcaldía de Valluércanes.

En el BOLETIN OFICIAL núm. 23, correspondiente al día 9 del actual, se inserta un anuncio respecto a los repartos de consumos y para cubrir el déficit del presupuesto, habiendo sufrido el error de consignar que se formaron por el Ayuntamiento y Junta municipal, debiendo decir la Junta general de repartimiento y que las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Valluércanes 10 de febrero de 1921.—El Alcalde, Félix Moreno.

##### Alcaldía de Torrecilla del Monte.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 500 pesetas, que serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones señaladas en el artículo 123 de la ley Municipal y presentar las solicitudes documentadas en esta Alcaldía, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, pues transcurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Torrecilla del Monte 9 de febrero de 1921.—El Alcalde, Román Martínez.

##### Alcaldía de Fuentenebro.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 1200 pesetas y pagadas por mensualidades vencidas. Es condición indispensable que los aspirantes acrediten haber desempeñado el cargo dos años por lo menos en algún Ayuntamiento constitucional. El plazo para la admisión de solicitudes se de treinta días, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Fuentenebro 31 de enero de 1921.—El Alcalde, Juan Benito.

##### Alcaldía de Revilla Vallejera.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal jurado de esta villa, con el sueldo anual de 800 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto ordinario.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes reintegradas en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pues pasados éstos, no se admitirá ninguna.

Revilla Vallejera 10 de febrero de 1921.—El Alcalde, Félix Escribano.

#### Anuncios particulares

##### NITRATO DE SOSA DE CHILE

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El representante de esta Sociedad participa a los agricultores que tiene a la venta nitrato de sosa de Chile, 15/16 % de nitrógeno y 95/96 % de pureza.

El labrador debe mandar analizar donde quiera todas las clases de abonos minerales que vende y pasar la cuenta de los gastos de análisis a mi almacén. Garantizo siempre la riqueza que marcan las etiquetas de los sacos de abono que vendo.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO:

**JULIAN DE CELAYA**

Almacén y exposición permanente de abonos y maquinaria agrícola.

Calle de Valladolid, núm. 2.—BURGOS 8

**ISIDRO PLAZA**  
**BANQUERO**

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 3

IMPRESA PROVINCIAL